



# Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACION PUBLICA N°87/2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CAPTURA,  
MONITOREO Y VIGILANCIA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.798.575, 90

APERTURA: 09/11/2023 a las 10:00 horas

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES  
PÚBLICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**1. Procedimientos de Contratación Alcanzados**

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial N° 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**2. Cómputo de Plazos**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

**3. Comunicaciones**

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

**4. De los Proponentes**

**4.1.** Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

**4.2.** No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.

  
**MARTIN GOGGIA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

**4.3. Capacidad Técnica.** Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE).** Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

## **5. Cláusula Anticorrupción**

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### **5.1. Vista de las Actuaciones**

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

## **6. Garantías**

### **6.1. Generalidades**

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de

MARTIN BOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no las retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

## 6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

## 6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escri-

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

banos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

### **7. Conocimiento y Aceptación**

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial Nº 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

### **8. Adquisición y Valor del Pliego**

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

### **9. Cotización**

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

de las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

corresponda.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

#### **10. Forma de Presentación de las Propuestas.**

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

#### **11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.**

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.

#### **12. Mantenimiento de Oferta**

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

l) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

MARTIN GOSSIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

### **13. Contenido de los Sobres**

**13.1. Sobre N° 1:** Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.

b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).

c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.

d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.

e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

### **13.2. Sobre N° 2:**

Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada

con la firma del interesado.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

“Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **14. Consultas y aclaraciones**

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

#### **15. Efectos de la Presentación de la Oferta**

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

#### **16. Apertura**

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

## **Etapa N° 1 – ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

### **16. 1 Comisión Evaluadora:**

**INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA.** La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c. 4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

## **Etapa 2 – ETAPA ECONOMICA**

**APERTURA SOBRE 2.** El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados

MARTIN GOBBIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LAMBUS

todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

### **17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.**

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial Nº 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares;
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

### **18. De las Muestras**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

#### **19. Vista de las ofertas**

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

#### **20. Impugnaciones**

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere,

  
MARTÍN GÓZZIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

## **21. Estudio y evaluación de las ofertas**

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

## **22. Desempate de Ofertas**

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

## **23. Mejora de Ofertas**

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

## **24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales**

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

## **25. Adjudicación y Contratación**

### **25.1 Preadjudicación**

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la Documentación aportada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros de

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

## **25.2 Adjudicación**

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

## **26. Garantía de Cumplimiento de Contrato**

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

## **27. Invariabilidad de Precios**

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

## **28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado**

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos

MARTIN GUGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

### **29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago**

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

### **30. Perfeccionamiento del Contrato**

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas ;los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptos con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

### **31. Potestades de la Municipalidad**

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.

IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.

V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

### **32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación**

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

### **33. Razones de Fuerza Mayor**

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.

### **34. Facturación**

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- b) especificación e importe de cada renglón facturado.
- c) Importe total "bruto" de la factura.
- d) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



f) Importe neto de la factura.

g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

### **35. Pago**

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

### **36. Redeterminación de Precios:**

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **37. Obligaciones del Comitente**

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

### **38. Obligaciones del Adjudicatario**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE LANUS

### **39. Mora**

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

### **40. Incumplimientos - Multas**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

### **41. Rescisión**

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

### **42. Responsabilidad. Seguros**

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

MARTIN GORGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2º de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza,

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

#### **43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable**

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales;

Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.

#### **44. Consulta Normativa**

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

#### **45. Terminología**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de compra.

"Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas

MARTIN GAZDIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

**"Comitente"**: La Municipalidad de Lanús.

**"Contratista"**: el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

**"Contrato"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

**"Días corridos"**: todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

**"Días hábiles"**: los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

**"Días laborables"**: todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

**"Documentación"**: todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

**"Documentos anexos"**: Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

**"Firma o Empresa"**: Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

**"Inspección" o "Inspector"**: Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente.

**"Oferente" o "Proponente"**: la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

**"Oferta o Propuesta"**: Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

**"Orden de Compra"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1.- Objeto del presente Pliego:** Conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, las Especificaciones Técnicas y el Contrato; el objeto del presente Pliego es establecer los derechos y obligaciones a contraer entre el Municipio de Lanús y la Empresa que resulte adjudicada de la presente compulsa de precios.

**1.2.- Objeto de la Contratación:** El objeto de la presente contratación es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVOS DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA" que se ajuste a los requerimientos solicitados.

**1.2.1.-** El servicio solicitado contempla el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del equipamiento de captura, guardado, comunicación y red de transmisión necesaria para gestionar un total de 900 Dispositivos de Captura instalados actualmente; la certificación de servicio se hará sobre el parque instalado.

Actualmente se encuentran instalados según detalle a continuación:

- 840 dispositivos de captura con análisis inteligente de imágenes propiedad del Municipio.
- 40 dispositivos de captura, cámaras LPR que conforman un anillo de seguridad vehicular, propiedad del Municipio.
- 10 dispositivos de Captura de Imágenes Móvil propiedad del municipio, para personal caminante propiedad del Municipio.
- 10 dispositivos de Captura con analítica de Reconocimiento Facial propiedad del Municipio.

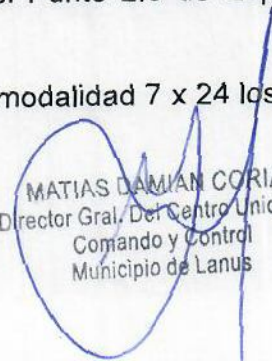
**1.2.2.-** Asimismo, el mantenimiento objeto de la presente incluye:

- 1 Unidad de monitoreo Móvil equipada

**1.2.3.-** Las cámaras de CCTV se conectan al Centro de Datos a través de una red de comunicaciones híbrida (Fibra Óptica y Radioenlaces) para dar conectividad a los puntos, cuyo mantenimiento forma parte de este servicio. Además dichas imágenes se almacenarán en el Centro de Datos por un lapso de treinta (30) días de corrido.

El mantenimiento, asimismo, también abarca el equipamiento para el Centro de Monitoreo de primera línea, incluyendo un total de hasta 20 puestos de administración, operación y supervisión para visualizar y comandar las imágenes provenientes de las cámaras. (Según detalle del Punto 2.5 de Especificaciones Técnicas)

El servicio debe garantizar el funcionamiento en modalidad 7 x 24 los 365 días del año.

  
MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

**ARTÍCULO 2°.- VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Se establece el Valor de Presupuesto Oficial por la contratación de 36 (treinta y seis) meses correspondientes al ejercicio 2024, 2025 y 2026, la suma total de \$1.300.798.575,90 Pesos mil trescientos millones setecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco con noventa centavos.-

Estando los mismos sujetos a variaciones en virtud de la naturaleza de la contratación y lo estipulado por pliegos.

**ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE CONTRATACIÓN:** en virtud de la Ordenanza N° 13.697 con fecha 12 de Julio de 2023 por la cual el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros; la presente Licitación Pública tiene como plazo de contratación 36 (treinta y seis) meses consecutivos; con posibilidad de renovación automática por 12 meses más.

**ARTÍCULO 4°.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** además de la documentación requerida por PBCLG deberá presentarse en el Sobre N° 1:

- Estados contables de los últimos 3 (tres) ejercicios firmados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se aceptarán copias simples de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.
- Detalle antecedentes laborales y servicios brindados. Asimismo, adjuntar documentación legal o fiscal que dé respaldo a la nómina presentada.
- Constancia emitida por el fabricante / representante en argentina de antecedentes de gestión del VMS por parte de la oferente
- Declaración de constitución de domicilio especial en jurisdicción del Municipio de Lanús; acorde a lo detallado en el Artículo 15° del presente.
- Estructura de costos acorde a lo detallado en el Artículo 13° del presente.
- Autorizaciones de los fabricantes o representantes en Argentina que de constancia que la Empresa adjudicada puede brindar el servicio requerido y gestionar actualizaciones, capacitaciones y garantías del equipamiento que conforma el objeto de mantenimiento de la presente contratación.
- Certificación técnica emitida a nombre de la empresa; y extendida por el fabricante o representante del mismo en Argentina; que acredite que la empresa y el personal técnico de la misma poseen habilidad para gestionar, configurar y operar el Software de Marca y Modelo de propiedad del Municipio como VMS, plataforma PSIM y plataforma de Reconocimiento Facial. Dicho requisito es excluyente.
- Constancia de visita y relevamiento de las instalaciones y equipamiento objeto de la presente contratación según lo estipulado en el Artículo 5° del presente pliego.
- Declaración jurada con mención de al menos un empleado en relación de dependencia que pueda cumplir las funciones de Gerente de Proyecto y cuente con certificado en la metodología PMI. Según el Artículo 10° del presente pliego.

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gen. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanus

- Y toda documentación, declaraciones y folletería solicitada por pliegos y especificaciones técnicas que conforman la presente.

**ARTÍCULO 5°.- VISITA DE INSTALACIONES Y RELEVAMIENTO DE EQUIPAMIENTO:** Las empresas deberán presentar junto con la documentación requerida por pliegos; la constancia de visita de instalaciones y relevamiento de equipamiento dando conformidad y tomando conocimiento del estado de las instalaciones y equipos.

Dicha constancia será emitida por el responsable del área solicitante el Dir. Gral. del Centro de Comando Único y Control.

La visita se realizará 10 días hábiles anteriores al acto de apertura según fecha de Decreto, en el horario de las 10 horas en punto, en las instalaciones del Centro de Monitoreo ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863. En caso de que ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo, la visita se efectuará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora.

**ARTÍCULO 6°.- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación recaerá sobre aquella empresa que presente la propuesta que se ajuste técnica y económicamente a los intereses del Municipio.

Por cuestiones operativas, técnicas y de seguridad todos los ítems serán adjudicados a un único oferente; el que presente la mejor propuesta a criterio de la Comisión Evaluadora.

**6.1.- Criterio de Evaluación:** Para la evaluación de la oferta, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero, y el resultado de la aplicación de la fórmula de ponderación de los valores cotizados.

Para el conjunto de valores ofertados se aplicará el criterio de pre adjudicación, con lo cual se obtendrá como resultado de puntuación más conveniente.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que obtenga mayor cantidad de puntos, siempre que la misma satisfaga la totalidad de las especificaciones técnicas y operativas establecidas.

La Comisión Evaluadora analizará los antecedentes, capacidad y solvencia de los oferentes conforme a la documentación y antecedentes presentados, recomendando la adjudicación de aquel oferente que ofrezca la propuesta más conveniente. La evaluación de las Ofertas se realizará por el mecanismo de Selección Basado en Calidad y Costo.

La selección se realizará mediante el procedimiento siguiente:

Evaluación de la "Propuesta Técnica"

- Puntaje Total: 0 a 100
- Mínimo adjudicable: 70 puntos

Valoración acorde a los requerimientos técnicos solicitados:

Requerimiento	Puntuación
---------------	------------

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanus



Estados contables de los últimos 3 (tres) ejercicios	20
Detalle antecedentes laborales y servicios brindados	20
Autorizaciones de los fabricantes o representantes en Argentina que de constancia que la Empresa adjudicada puede brindar el servicio requerido y gestionar actualizaciones, capacitaciones y garantías del equipamiento que conforma el objeto de mantenimiento de la presente contratación.	50
Declaración jurada con mención de al menos un empleado en relación de dependencia que pueda cumplir las funciones de Gerente de Proyecto y cuente con certificado en la metodología PMI. Según Artículo 10° del presente pliego.	10

#### Evaluación de la "Propuesta Económica"

- Puntaje: 0 a 100 puntos
- Mínimo eliminatorio: no aplica

Ponderación: 100 puntos al menor costo total de los servicios presentados y puntaje inversamente proporcional al resto de las propuestas.

Mejor propuesta evaluada: Para determinar la mejor Propuesta evaluada, se asignará el sesenta por ciento (60%) al puntaje obtenido en la propuesta técnica y el cuarenta por ciento (40%) al puntaje obtenido en la propuesta económica, y se obtendrá el puntaje final sumando los puntajes de la propuesta técnica ponderada y de la propuesta económica ponderada.

Sólo se considerarán las ofertas económicas de aquellos oferentes que hayan superado el puntaje mínimo de la propuesta técnica y que hayan cumplido con los requisitos formales exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La mejor propuesta evaluada será aquella que obtenga mayor puntuación en la siguiente fórmula:

- Puntaje Total Propuesta = PPT x 0,6 + PPE x 0,4

Donde:

- PPT = Puntaje Propuesta Técnica
- PPE = Puntaje Propuesta Económica

**ARTÍCULO 7°.- GARANTÍA DE CONTRATO:** La empresa deberá constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. La misma deberá cumplir con los siguientes requerimientos, así como los contemplados por PBCLG:

**7.1.-** La Póliza deberá abarcar todo el periodo de contratación 2024-2026. Con la renovación automática por el ejercicio 2027 en caso de suceder, la empresa deberá constituir nueva garantía cubriendo el período y monto adjudicado.

**7.2.-** Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del adjudicatario, previa aprobación por parte del Municipio.

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanus

7.3.- La Municipalidad no abonará intereses por depósitos en garantía.

7.4.- La garantía deberá cubrir el plazo previsto de la contratación, y garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

7.5.- Cumplidas las instancias previstas en el presente, sin haberse verificado el retiro de la garantía por parte del adjudicado; ésta podrá ser destruida por la Municipalidad si el librador no la retira dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales fines.

7.6.- La garantía deberá constituirse mediante Seguro de Caucción a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Lanús. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta. La póliza se deberá constituir en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término de la contratación y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiera suscitarse. Dichas fórmulas deberán inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo; deberá constituir domicilio especial dentro del Partido de Lanús. Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

7.7.- La póliza deberá ser certificada por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por Colegio de Escribanos.

**ARTÍCULO 8°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** La Orden de Compra junto a los pliegos firmados por el oferente, cumplirán las funciones de Contrato. Asimismo, dentro de los cinco (5) días hábiles de formalizada la Orden de Compra, la empresa deberá presentar ante el Municipio de Lanús la Póliza de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil contra terceros y todos los que la legislación vigente establezca, los mismos deberán ser tramitados por compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo. Dicha póliza deberá contemplar la extensión del plazo de la presente contratación del servicio.

Asimismo, la adjudicataria deberá declarar en dicha póliza indemne al Municipio de Lanús con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.

La póliza deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio de Lanús.

**ARTÍCULO 9°.- ACTA DE INICIO:** Comunicada la Orden de Compra, se procederá a labrar y firmar el Acta de Inicio; dónde se designarán por el lado de la Empresa al Técnico Representante / Gerente de Proyecto de la misma, y por el lado del Municipio a la autoridad responsable de control del Servicio. Asimismo se fijará fecha de inicio del servicio.

**ARTÍCULO 10°.- GERENCIAMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO:** El adjudicatario deberá cumplir las tareas de administración de proyecto, las cuales serán coordinadas por el Gerente de Proyecto asignado al servicio.

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanus

El adjudicatario nombrará un Gerente de Proyecto responsable de la instalación y la prestación del servicio, quien oficiará frente al comitente como punto focal único para el aseguramiento del cumplimiento de los servicios requeridos y su calidad. Su historial curricular debe integrar la oferta y aportar los datos y certificaciones suficientes para su correcta evaluación técnica.

Las funciones básicas del Gerente de Proyecto serán el seguimiento diario de las actividades, reasignación de recursos para cumplimiento de plazos, control del nivel de servicios, coordinación de tarea técnica del personal del adjudicatario, presentación de informes periódicos, planificación de cambios, ampliaciones y modificaciones, y participación junto al personal designado por el comitente de las reuniones de control.

El comitente nombrará en su acta de inicio, a su vez un funcionario que oficiará a los efectos del servicio, su programación, control y ampliación como punto focal único.

A la participación de ambos puntos focales designados, en las reuniones de control que ellos acuerden, se sumará el personal técnico, operativo y/o administrativo de ambas partes que considerasen oportuno convocar en cada oportunidad.

En cada reunión de control, se confeccionará un acta tipo minuta, donde se detallará la asistencia de personal a la misma, indicadores de calidad de servicio, problemas tratados, estado de solución, compromisos asumidos y responsables asignados a cada caso y plazos acordados.

La inspección por parte del Municipio, se reserva la facultad de actuar sobre la continuidad del personal presentado por la empresa como técnico, pudiendo solicitar previa justificación, el cambio del mismo por considerar que no cumple con las funciones específicas a su cargo.

El personal de la empresa no tendrá relación de dependencia con el Municipio en ningún momento.

La empresa y su Gerente de Proyecto serán responsables de la correcta interpretación de las especificaciones y demás documentación técnica para la realización del servicio y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su propuesta.

La empresa y su Gerente de Proyecto también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias o errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Gerente de Proyecto será responsable solidario con la empresa por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

**ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Se detallan a continuación las obligaciones y responsabilidades que asume la empresa.

  
MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanus

**11.1.-** La empresa deberá mantener ininterrumpidamente el servicio de conexión de las Cámaras de CCTV al Centro de Datos a través de una red de comunicaciones híbrida (Fibra Óptica y Radio enlaces) de propiedad del Municipio.

**11.2.-** La empresa tiene la obligación de grabar la totalidad de las imágenes obtenidas por las cámaras del sistema en forma simultánea, con un período de retención de treinta (30) días en el Centro de Datos a razón de 4CIF y 12 cuadros por segundo por cada cámara, durante el período del Contrato.

**11.3.-** La empresa deberá brindar una garantía de funcionamiento, repuestos y mano de obra para mantener el 100% (ciento por ciento) de los puntos de captura. Esto NO incluye la sustitución de equipos por cuestiones no alcanzadas por la garantía del fabricante (ej. vandalismo, fenómenos ambientales, etc.), en estos casos se elevará un informe para su evaluación, con su respectiva cotización para su posterior aprobación por parte del Municipio quien tendrá a cargo los costos de los reemplazos.

**11.4.-** Cuando la empresa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar el Servicio deberá comunicarlo por un medio fehaciente al Municipio en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, actos de poder público, cortes de suministro eléctrico, etc.-

**11.5.-** La empresa brindará el servicio de mantenimiento de los dispositivos de captura detallados en el Artículo 1.2.1.; una Unidad de Monitoreo Móvil y del equipamiento del Centro de Monitoreo ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de Lanús Oeste. El mismo cuenta con:

- Sistema de Gestión de Imágenes (VMS con procesamiento Analítico) Hardware y Software propiedad del Municipio. En caso que la Municipalidad decida actualizaciones de versiones del software VMS EOCORTEX ULTRA 4.0 con sus módulos adicionales, o nuevas prestaciones del mismo, se contemplara como un mantenimiento correctivo.
- Sistema de Almacenamiento de Imágenes (Storage) Hardware y Software propiedad del Municipio.
- 20 Puestos de Trabajo con doble Monitor para visualizar, operar y supervisar las imágenes propiedad del Municipio, cantidad que podrá ajustarse en virtud de los dispositivos que puedan sumarse al equipamiento actual.

**11.6.-** El Servicio que se contrata, comprende la mantención del actual sistema de video vigilancia urbana a fin de lograr la visualización de las imágenes obtenidas a través, de hasta 900 dispositivos de captura instalados, con la posible ampliación de los mismos en hasta un 100%, entre los que se cuentan los sistemas y dispositivos de captura de imágenes móviles.

El servicio de Monitoreo Urbano se encuentra integrado por:

- Los Puntos de captura, sean estos compuestos por dispositivos de captura de imágenes (cámaras) del tipo Domos PTZ y/o Fijas;
- El Centro de monitoreo y almacenamiento de imágenes con sus correspondientes puestos de monitoreo, servidores, storage, etc.;

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

- La Red de transmisión de las imágenes desde los puntos de captura hasta el mencionado centro, la cual se puede realizar a través de radio enlaces, fibra óptica o servicios de tercero;
- El software de gestión y visualización, y los servicios profesionales asociados.
- Los Puntos y Dispositivos de Captura LPR del Anillo de Seguridad Vial
- Los sistemas y dispositivos de Captura de Imágenes Móviles.
- Una unidad de monitoreo móvil.

**11.7.-** El servicio de mantenimiento debe garantizar la operatividad continua e ininterrumpida del sistema central de monitoreo en ciclo permanente de 24 (veinticuatro) horas diarias los 7 (siete) días de la semana, sin distinción por días feriados, festivos o de fines de semana, durante la duración del contrato.

El servicio de mantenimiento se inicia con el Acta de Inicio según Artículo 9° del presente, e incluir el soporte presencial en horario laboral (días hábiles de 9 a 18hs) de un técnico en el Centro Único de Comando y Control principal y la disponibilidad de un camión Hidrogrúa para tareas en la vía pública. Con la ampliación a dos Hidrogrúas con sus respectivos técnicos a partir de los 1000 puntos de captura a cargo de la empresa.

Durante la duración del servicio, la empresa debe brindar y/o gestionar la prestación de servicio técnico en modalidad 7x24 de los componentes que conforman el sistema solicitado; a los cuales, mediante técnicas de diagnóstico, reparación, reemplazo de repuestos y/o mano de obra, restituirá el Servicio dentro las 24 horas de notificación fehaciente del desperfecto.

El servicio de mantenimiento, se subdivide en dos tipos cuyas cualidades son desarrolladas en las Especificaciones Técnicas correspondientes a la presente contratación.

- Mantenimiento Preventivo
- Mantenimiento Correctivo

**11.8.-** El personal de la empresa adjudicataria no tiene ni tendrá relación de dependencia con el Municipio en ningún caso. El adjudicatario será responsable de todas las cargas impositivas, seguros, indemnizaciones, vacaciones y cualquier otra obligación relacionada con su personal en relación de dependencia, eximiendo al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto. El Municipio no será responsable frente al personal de la empresa adjudicataria como así tampoco frente a cualquier daño contra terceros que se produzca como resultado de la presente contratación.

La empresa tendrá toda la responsabilidad sobre accidentes de trabajo de su personal a cargo afectados al cumplimiento del Servicio y deberá mantener a los mismos con la cobertura que establece la ley. Se deja expresamente establecido que dicho personal, está a cargo exclusivamente de la Empresa, no teniendo relación laboral alguna con el Municipio. Por lo que la Empresa será la única responsable de los mismos tanto civil como laboral, debiendo acompañar las constancias de seguros de accidentes de trabajo y cobertura médica pertinentes cuando corresponda y ante la Oficina actuante.

**ARTÍCULO 12°.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS, EQUIPAMIENTO Y REPUESTOS:** Todo el equipamiento y repuestos utilizados por la empresa será de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y tipo. El servicio deberá

  
MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Único de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

ser ininterrumpido y realizado cumpliendo las buenas artes del oficio y la normativa vigente en la materia.

La falta de correspondencia entre lo establecido en el presente y el servicio ejecutado, dará derecho a la Municipalidad de Lanús a intimar al adjudicatario pudiendo tomar medidas de ajustes sobre el servicio; asimismo podrá proceder a ejecutar sin más la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**ARTÍCULO 13°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** En concordancia con lo establecido en el Decreto N° 59/19 de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos, y Reglamentación de la Ley 13.981 las redeterminaciones de precios se aceptarán de acuerdo a los términos y en conformidad a los siguientes principios generales: Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad y el valor del dolar comprador publicada del BNA. A los efectos de la redeterminación se utilizarán los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda al momento de la solicitud de la empresa. En caso de tener que utilizar salarios de convenio, se considerarán los que surjan del último acuerdo salarial homologado al momento de la solicitud.

A los fines de la redeterminación la empresa deberá presentar su Estructura de Costos, la misma deberá:

- Detallar los indicadores que componen el precio total.
- Especificar el porcentaje de composición de cada indicador, sobre el total del precio ofertado.
- El índice de medición de cada indicador, que debe concordar con índices de conocimiento público y verificación.

La petición de revisión de valores deberá ser elevada por la empresa a la Dirección General de Compras, y deberá contener:

1. Nota firmada por el representante de la empresa, justificando y formalizando la petición.
2. La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio objeto de la contratación al momento de presentar la oferta; con el detalle de parámetros de ajustes, fuentes de información de los precios o índices correspondientes a la estructura de costos.
3. Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos.
4. Documentación de conocimiento público donde se constatan las fluctuaciones de los índices; cuadro de fluctuación de los indicadores acorde al valor adjudicado por Orden de Compra y valor sugerido a redeterminación discriminando por los indicadores según Estructura de Costos presentada con la propuesta.

La resolución de la petición quedará sujeta a evaluación y aprobación de la Municipalidad de Lanús, y será plasmada mediante Acta de Acuerdo correspondiente con la empresa.

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanus

**ARTÍCULO 14°.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y MODOS DE PAGO:** La facturación será parcial. Las facturas deberán expedirse a nombre de la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863 – Lanús Oeste – Provincia de Buenos Aires CUIT N° 30-99900100-5 y confeccionarse conforme los requisitos establecidos por la AFIP.

A tales efectos se informa que la Municipalidad de Lanús se encuentra exenta del pago de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cuyo motivo dicho impuesto deberá ser incluido en el valor total a facturar sin ser previamente discriminado.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra.
- b) Especificación e importe de cada ítem facturado.
- c) Importe total de la factura
- d) Número de CUIT y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme al procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable.

Junto con la factura y la documentación requerida en el presente; la empresa deberá presentar Acta de Servicio por el periodo mensual facturado, en la que deberá detallar ITEM que se certifica, cantidad y descripción, y estar firmada en conformidad por Representante de la Empresa, el Gerente de Proyecto designado por la empresa y el Representante de Control del Servicio en representación del Municipio.


La cantidad de cámaras instaladas de cada ítem será informada por la Empresa al Municipio el último día hábil de cada mes, teniendo el Municipio 10 (días) hábiles para informar alguna diferencia si la hubiere. Cumplido este plazo, la Empresa emitirá la factura correspondiente.

El monto mensual a facturar será el resultado de la multiplicación del importe unitario citado anteriormente por la cantidad de puntos de captura certificados en funcionamiento.

**ARTÍCULO 15°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL:** A todos los efectos legales derivados del presente proceso de contratación, la empresa deberá constituir domicilio especial en jurisdicción del Municipio de Lanús, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la Municipalidad de Lanús y tendrá vigencia una vez transcurridos cinco (5) días de su notificación.

El nuevo domicilio también deberá estar constituido en jurisdicción del Municipio de Lanús.

Todas aquellas notificaciones a la empresa, que no sean de mero trámite; se efectuarán por nota o carta documento al domicilio legal constituido. Tales notificaciones se efectuarán por única vez, se encuentre o no presente el destinatario.



MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Único de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

**ARTÍCULO 16°.- RESCISIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo; previa notificación fehaciente a la empresa, con una antelación de sesenta (60) días; no teniendo derecho la empresa a reclamos ni indemnización alguna; pudiendo sólo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión efectiva.

**ARTÍCULO 17°.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO:** La empresa tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y /o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación. Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la empresa podrá subcontratar previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la contratación.

**ARTÍCULO 18°.- SEGUROS:** La empresa:

**18.1.-** Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a la Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por los daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referente a los intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada a la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo la empresa deberá reparar integralmente a la Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación de la empresa o del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentran, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro o en relación a él o los lugares donde la empresa preste servicio en virtud de la presente contratación.

**18.2.-** Se obligará a mantener integralmente indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal designado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de la Ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o de la Constitución Nacional y leyes de la Provincia de Buenos Aires; así como cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para la Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

**18.3.-** Todo el personal que la empresa pudiere afectar al cumplimiento del contrato objeto de la presente quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo la empresa exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las provisiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedarán totalmente a cargo de la empresa, comprometiéndose a mantener indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o

MATIAS DAMIAN CORTIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanus



administrativo que le realizare el personal designado por la empresa al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad que se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a la Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas entra la empresa y sus empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contemplados en el servicios que se acuerda.

**18.4.-** En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratados, ésta podrá citar a juicio a la empresa en los términos de la normativa correspondiente de aplicación.

**18.5.-** A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, la empresa se obligará a:

18.5.1.- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preavisos, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

18.5.2.- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal. De comprobar la Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna.

**18.6.-** Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto 18.1.- como así los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de Trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la Ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.

**18.7.-** Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causen perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

**18.8.-** Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicios, desvinculando y manteniendo indemne a la Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a la empresa, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, la empresa deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio.

**18.9.-** La empresa deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del servicio contratado, como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del contrato.

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Graf. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

**ARTÍCULO 19°.- MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y concordantes del Decreto 2980/2000-.

El valor de las multas aplicadas será deducido del pago de servicio mensual facturado. Cuando el total de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Municipalidad podrá rescindir el mismo por culpa de la empresa.

Si la empresa se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución de los trabajos, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan:

**19.1.- Suspensión de los trabajos:** Si la empresa, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil del monto del contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato sin más trámite y la empresa no tendrá derecho a reclamo alguno.

**19.2.- Incumplimiento de Órdenes de Servicio:** El incumplimiento de los requerimientos por parte del Municipio contemplados en la presente contratación dentro del plazo que se indique para ellos, hará pasible a la empresa de una multa del uno por mil del monto del o los ítems correspondientes del contrato por cada día de demora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder en razón de ella.

**ARTÍCULO 20°.- SITUACIONES NO PREVISTAS. NORMAS SUBSIDIARIAS. NORMATIVA APLICABLE:** Las situaciones no previstas en el contrato o textos que conforman el mismo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable preceptuada por:

- Pliegos correspondientes a la contratación
- Ley Orgánica de las Municipalidades
- Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades
- Decreto Provincial 2980/2000
- Ordenanza General 267/80
- Ley N° 23.928 y sus modificaciones y la Ley N° 25.561

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme a las circunstancias del caso.

**ARTÍCULO 21°.- JURISDICCIÓN APLICABLE:** Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar en virtud de la presente contratación y el correspondiente Contrato que una vez adjudicada tuviera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

**1.- TIPOLOGÍA DE MANTENIMIENTO:** En virtud de las obligaciones de servicio de mantenimiento a cargo de la empresa y el objeto de la presente contratación, se describen a continuación los tipos de mantenimiento requeridos:

**1.1.- Mantenimiento Preventivo:** El objetivo de este mantenimiento es detectar posibles desperfectos en forma temprana de manera de garantizar la continuidad en el servicio ofrecido.

Este mantenimiento consiste en la realización de las rutinas y pruebas necesarias para el control y comprobación del correcto funcionamiento de la totalidad de las partes que componen el sistema.

Estas rutinas incluyen:

- Limpieza de equipos y lubricación de partes móviles.
- Verificación mecánica y electrónica de todas las partes constitutivas.
- Actualización del Hardware y Software provisto.

En los casos que este mantenimiento pueda interrumpir el normal funcionamiento de la solución, se procederá a realizar un cronograma de mantenimiento consensuado entre las partes (mantenimiento programado).

Es requisito para el oferente contar con una Mesa de Ayuda para atención de los reclamos por fallas en la modalidad 24 x 7 x 365.

Se deberá proveer ante un reclamo un número de incidencia para su seguimiento desde un sistema de gestión.

Adicionalmente, el oferente deberá contar con la posibilidad de realizar el monitoreo y control de las redes de comunicaciones en forma remota para alerta temprana de fallas.

Se deberá presentar en la propuesta el detalle de los recursos para brindar estos servicios.

**1.2.- Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo consiste en la reparación de equipos con fallas del sistema de video vigilancia detectadas proactivamente por personal de la empresa y/o reportadas por el Municipio.

Si de este mantenimiento se detectase que algún componente descrito en esta licitación debiese ser reparado y/o reemplazado, en primera instancia la empresa deberá gestionar una evaluación por parte del fabricante o representante autorizado. En caso de que se necesite una reparación o el reemplazo en ambos casos el costo del mismo estará a cargo del Municipio.

La empresa se compromete, como parte de su servicio, a la resolución del inconveniente y de corresponder realizar la reparación y/o reemplazo que exceda el servicio, se le emitirá la cotización correspondiente al Municipio. La tarea correspondiente se efectuará una vez aprobada dicha cotización.

Asimismo, la empresa deberá poseer en stock la cantidad de cada tipo de dispositivos de captura a fin de asegurar la reposición temporal de los equipos por

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

el tiempo necesario por tareas de mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas.

La empresa tendrá a su cargo reposición temporaria y costos de reinstalación oportunamente.

Dicha condición es imprescindible a fin de garantizar la continuidad del servicio esencial de dispositivos de captura.

En caso de que un dispositivo sufra un desperfecto, no viable de reparación y que exija el recambio a nuevo de la unidad, dicho costo de reposición estará a cargo del Municipio quedando el punto de captura sujeto a reemplazo por otra unidad provista por el Municipio, siendo los costos de instalación, conexión y desconexión a cargo de la empresa adjudicada.

Queda incluido en el mantenimiento correctivo los descripto en el Artículo N° 11.5 del pliego de condiciones particulares.

Cabe destacar que toda orden de reparación o recambio a nuevo deberá ser auditada y aprobada por el responsable designado en representación del Municipio. Finalmente, en caso de presentar algún equipo un desperfecto no viable de reparación; dicho equipo desinstalado será entregado por la empresa al representante del Municipio para que el mismo tome posesión y custodia del mismo, tomando las acciones pertinentes a la normativa.

Asimismo, el mantenimiento correctivo deberá incluir la re energización de puntos existentes ante fallas, deterioro de la conexión y/o desconexiones. Los insumos como cables y morcetos serán provistos por la Municipalidad de Lanús.

**2.- COMPONENTES DEL SISTEMA:** Se detallan a continuación detalle de los componentes tanto Hardware como Software de propiedad del Municipio y que son objeto de mantenimiento de la presente contratación:

**2.1.- Puntos de Captura:** Se denomina punto de captura al lugar físico en donde se ubican los dispositivos de captura / cámaras con sus correspondientes accesorios.

Para este servicio, se contemplan tres modelos de cámaras diseñados para a instalar en la intemperie:

- Cámara Domo PTZ, que permite monitorear 360° a través de movimientos horizontales, verticales y zoom óptico y digital., las 24 horas
- Cámara Fija, que permite monitorear puntos específicos las 24 horas.
- Cámara LPR, que permite monitorear el tránsito circulante de los puntos específicos las 24 horas.

Junto a las cámaras se encuentran instalados los gabinetes metálicos, en donde se ubican las fuentes de energía de los diferentes equipos que componen el punto de captura, disyuntor diferencial, llave termo magnética, entre otros.

El Municipio hará entrega de la ubicación de los puntos de captura a la empresa que resulte adjudicada.

Se describen a continuación los tipos de cámaras que conforman el Sistema actual del Municipio de Lanús:

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

A modo de ejemplo se describen las cámaras actualmente instaladas

### 2.1.1- Cámara Domo PTZ:

- Cámara DOMO PTZ de 2MP con zoom 30x con lente 4.5mm~135mm AUTO FOCO
- 2MP 30x PTZ Network Camera
- 1/2.8" 2 MP Progressive Scan CMOS
- 30x optical zoom
- Lente 4.5mm - 135mm
- H.265, H264 & Triple stream
- WDR 120dB Dia/Noche
- Max. 50/60fps@1080P
- Auto-tracking
- Support PoE+
- IP67, IK10

El equipo es una cámara Domo PTZ (2MP 30x 4.5~135mm).

Se trata de un domo PTZ preparado para exteriores de última generación, con una resolución D1 ampliada, zoom óptico de 30x y un movimiento horizontal/vertical rápido y de gran precisión para cubrir perímetros extensos y ampliar imágenes con un gran nivel de detalle. Con inclinación por encima de la línea del horizonte, lo que permite obtener imágenes por encima de la posición de montaje. Resulta ideal para la vigilancia urbana.

Diseñada para una instalación sencilla y fiable, esta cámara a prueba de agresiones (IK10) incorpora también funciones de detección de impactos, protección contra sobretensiones y protección contra polvo y lluvia (IP67 y IK10). Además, puede funcionar en un intervalo de temperaturas de entre -50 °C y 50 °C. Cuando hay viento, la función de estabilización de imagen electrónica de la cámara permite disponer de un vídeo más nítido y aprovechable y reducir el tamaño de los archivos de vídeo, lo que se traduce en un menor consumo de ancho de banda y almacenamiento.

Resiste una utilización ininterrumpida del movimiento horizontal/vertical y zoom.

La cámara funciona con alimentación de alta potencia a través de Ethernet mediante el PoE de alta potencia.

### 2.1.2.- Cámara Fija:

- Cámara bullet de 2MP con sensor CMOS 1/2.8" lente motorizado de 2,7mm~12mm, IR de 50m
- 2MP WDR IR Bullet Network Camera
- 1/2.8" 2 MP Progressive Scan CMOS
- H.265 H.264 & triple stream
- 50/60fps@1080P(1920×1080)
- WDR(140dB), Day/Night
- 2.7mm ~12mm Lente motorizado
- Max. IR LEDs Length 50m
- IP67,IK10,PoE+



MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

Una cámara Bullet, con objetivo varifocal, que proporciona una excelente calidad de imagen a 30 fotogramas por segundo a una resolución de 2 megapíxeles/HDTV. El equipo descrito permite obtener una extraordinaria profundidad de campo y unos excelentes niveles de resolución, contraste y claridad de las imágenes. Esta cámara, permite trabajar con diferentes secuencias H.265 y Motion JPEG, que pueden optimizarse individualmente para aprovechar al máximo el ancho de banda y el espacio de almacenamiento.

La cámara permite utilizar el zoom y el enfoque remotos para ajustar la imagen desde un ordenador, en lugar de tener que hacerlo desde la propia cámara.

Cuenta con tecnología de alimentación a través de ethernet suministra alimentación eléctrica a las cámaras a través de la red (PoE), con lo que desaparece la necesidad de utilizar cables adicionales.

### **2.1.3.- Cámaras LPR:**

- Cámara bullet de 2MP con sensor CMOS 1/1.8" lente motorizado de 8mm~32mm, IR de 100m
- 2MP IR Bullet Network Camera
- 1/1.8" Progressive Scan CMOS
- 1920 × 1080 @ 60fps
- Color: 0.002 Lux @ (F1.2, AGC ON)
- H.265, H.264 triple stream
- 140dB WDR
- Lente motorizado de 8mm a 32mm
- IR 100mts 850nm
- 3D DNR
- IP67,IK10, PoE+

Una cámara Bullet, con objetivo varifocal, que proporciona una excelente calidad de imagen a 30 fotogramas por segundo a una resolución de 2 megapíxeles/HDTV. El equipo descrito permite obtener una extraordinaria profundidad de campo y unos excelentes niveles de resolución, contraste y claridad de las imágenes. Esta cámara, permite trabajar con diferentes secuencias H.265 y Motion JPEG, que pueden optimizarse individualmente para aprovechar al máximo el ancho de banda y el espacio de almacenamiento.

La cámara permite utilizar el zoom y el enfoque remotos para ajustar la imagen desde un ordenador, en lugar de tener que hacerlo desde la propia cámara.

Cuenta con tecnología de alimentación a través de ethernet suministra alimentación eléctrica a las cámaras a través de la red (PoE), con lo que desaparece la necesidad de utilizar cables adicionales.

**2.2.- Gabinete Estanco:** Se detalla a continuación las características del gabinete instalados en los puntos de captura, el cual alberga las llaves, estabilizador y demás elementos necesarios para el funcionamiento del sistema:

Estructura metálica cumpliendo con el grado de estanqueidad IP66, confeccionado en chapa plegada protegida con pintura epoxi resistente a los agentes climáticos. Dentro de la estructura esta la placa metálica desmontable para el montaje de componentes eléctricos y electrónicos.

Puerta frontal con 180° de apertura (para un fácil acceso al interior),

  
MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanus

Sobre-techo para evitar el calentamiento provocado por la incidencia del sol en forma directa

Dos tomas de aire en los laterales, los cuales permiten la circulación de aire y refrigeración del interior. Sobre la puerta se disponen dos cerraduras tipo pomo con porta candado como medida de seguridad para el ingreso al interior del mismo.

Sobre la cara posterior del gabinete presenta un riel de montaje, el cual es un perfil galvanizado, cuya función es permitir el anclaje del conjunto sobre un poste por medio de flejes metálicos de acero, el mismo removible para permitir el montaje sobre pared.

Las acometidas eléctricas se disponen sobre la cara inferior del gabinete con sus respectivos conectores metálicos para fijación de los cables y del caño de protección.

Posee las protecciones eléctricas reglamentarias, un interruptor diferencial como medida de protección personal y una llave termo magnética para protección de la instalación.

Incluye fuentes de alimentación externa para suministrar energía a la cámara de seguridad, el equipamiento de comunicación (radio, fibra óptica y/u otro), turbina de ventilación montada sobre cojinete de bolas y conectadas a la red de 220V, para generar la circulación forzada del aire a fin de refrigerar el interior, ambos protegidos por su respectivo fusible.

Con conexión de cable a tierra para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del conjunto.

Todos los componentes se alimentan a través de un Estabilizador.

**2.3.- Plataformas y Almacenamiento de Imágenes:** El servicio contempla el mantenimiento y gestión tecnológica del Centro Único de Comando y Control de alta tecnología, un Centro de Monitoreo Móvil y un Centro de Datos para gestión, integración y almacenamiento de imágenes, incluyendo los siguientes componentes:

- Gestión de la plataforma, de los operadores y de los flujos de video provenientes de las cámaras. Incluye el sistema de gestión de video (VMS, por sus siglas en inglés), montado en una granja de servidores en racks del Centro de Datos. Propiedad del Municipio.
- Mantenimiento preventivo y correctivo y gestión tecnológica de las Plataformas de Gestión de Imágenes Móviles.
- Mantenimiento de la Plataforma del Sistema de Comunicaciones por Radio.
- Mantenimiento y gestión Tecnológica del sistema de almacenamiento de imágenes. Las imágenes deben conservarse por un lapso de treinta (30) días a 4 CIF @25 FPS. (Mínimo)

**2.4.- Hardware de Gestión y Grabación:** El almacenamiento de las imágenes está compuesto por servidores, lo que permite una capacidad de 30 días por unidad de grabación.

Los servidores de video cuentan con fuente redundante, discos y sus respectivas licencias; guías para su instalación en racks y tanto éstos como la solución de Storage están dimensionados para permitir gestionar y grabar la totalidad de las cámaras del sistema en forma simultánea y a su vez realizar funciones del Playback.

MATIAS DAMIAN COPIA  
Director Gen. Del Centro Único de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

Estas unidades se alojan en Racks, junto con el resto de hardware asociado a los puestos de operación. La Plataforma de Almacenamiento de Imágenes es propiedad del Municipio.

**2.5.- Workstation:** En el Centro Único de Comando y Control se ubican los puestos para la operación de la plataforma.

Las Workstation (o CPU) estos equipos propiedad de la Municipalidad están instaladas en el mobiliario del Centro Único de Comando y Control, se encuentran funcionando tanto la interconexión entre éstas y sus correspondientes monitores y elementos de comando.

Las Workstation solo deben contener software de CCTV, con al menos 16Gb de memoria ram DDR4, tarjeta gráfica de 4Gb GDDR5 o superior, discos de estado sólido de 480Gb o mayor de capacidad, procesador Intel Core i7-13700K con 8 núcleos de frecuencia de 5,4 GHz (o de otra marca, pero de igual o superior calidad), fuente de alimentación de 700W o mayor potencia, sistema operativo Windows 11, teclado, mouse, dos monitores LED de veintitrés pulgadas (23") widescreen, manteniendo la estética del centro. Éstas siempre deben permitir la visualización de hasta Dieciséis (16) canales de video simultáneos, a la máxima resolución y refresco. Los Workstation en el transcurso de la contratación deberán ser renovados a nuevo al menos una vez; a pedido de la Municipalidad y a cargo de la empresa adjudicada.

**2.6.- Sistema de Gestión de Video (VMS y OTROS):** El servicio debe incluir la configuración, gestión y mantenimiento del sistema EOCORTEX que posee el Municipio con sus debidas Certificaciones y Permisos de los fabricantes de los sistemas.

El Oferente debe presentar en la oferta Certificación técnica emitida por el Fabricante o Representante del mismo en Argentina; que acredite al oferente y al personal técnico del mismo, para gestionar, configurar y operar el software VMS propiedad del Municipio. Es requisito Excluyente

Descripción de los sistemas:

2.6.1.- VMS incluye:

- Arquitectura basada en la modalidad cliente/servidor.
- Interfaz de usuario en castellano.
- Grabación de imágenes tanto en servidores como en puestos clientes.
- BackUp de configuración y recuperación de la misma.
- Información en forma centralizada de estado de los recursos del sistema.
- Los servidores del sistema, tienen la capacidad de generar streaming Multicast y Transcodificación para clientes de ancho de banda limitados.
- Manejo de ventanas de visualización desacopladas.
- Los usuarios de las estaciones de monitoreo operan el sistema desde una o más estaciones, a su vez una vez identificado sobre un puesto el sistema no permitirá que el mismo se identifique sobre otra estación.
- Administración del registro de logueos de usuarios al sistema.

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Único de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús



- Flujos de video en diferentes resoluciones según el equipamiento instalado en via publica, desde SQCIF hasta MegaPixel/HD, pasando por 4CIF a diferentes velocidades de imágenes por segundo y D1, QVGA y VGA y diferentes flujos de video de codificación de video como ser M-JPEG, MPEG-2, M-PEG4, H.263, H.264 y H265 y soporte de protocolos de comunicación IP: TCP, UDP y UDP Multicast.
- Administrar el doble direccionamiento IP de los componentes del sistema.
- Exportación desde video en vivo y desde línea de tiempo.
- Exportación de video en formato AVI Standard; en formato nativo o con verificación de marca de agua.
- Configuración de grabación simultanea de audio y video, en forma continua, por demanda, por agenda o por movimiento. Pre grabación y post grabación por evento, configurable por dispositivo, con tiempos entre 5 segundos y 30 minutos.
- Configuración de borrado automático de los videos más antiguos, configurar la cantidad de días de almacenamiento.
- La plataforma permite operar con equipos dedicados para videowalls. Trabajar con videowalls de más 4 monitores. Seleccionar de distintas distribuciones de paneles de video de visualización, optimizados para monitores de formato 4:3 y 16:9.
- La plataforma permite operar con cámaras PTZ, realizando control de zoom, foco, iris y desplazamientos horizontal y vertical. Este control se puede realizar por medio del teclado, mouse y/o joystick
- La plataforma permite secuencias de video las cuales pueden visualizarse sobre puestos de operador, supervisor o videowalls.
- La plataforma permite gestionar sus usuarios, y sus respectivos permisos, generando y asignando diferentes perfiles. Asignar recursos y configurar nivel de privilegio por usuario entre otros.

**2.6.2.- Analíticos:** Los analíticos inteligentes de video permiten a los operadores de cámaras de seguridad optimizar sus tiempos de respuesta ante una alerta y/o evento capturado por la cámara. Un evento de analíticas de video inteligentes puede generar diversas respuestas en el sistema VMS, tales como ventanas emergentes con la imagen de video en vivo o playback del evento en el videowall, envío de un correo electrónico, emisión de una alerta sonora, entre otras. Esto repercute en la menor necesidad de visualizar todas las cámaras al mismo tiempo y solo enfocarse en las imágenes de video más importantes y responder a las alertas generadas por los analíticos de video inteligentes.

Además de detectar distintos comportamientos, las analíticas de video inteligentes deben de minimizar las falsas alarmas a través de algoritmos inteligentes que permiten discriminar movimientos o comportamientos constantes o recurrentes, como pueden ser el movimiento de las hojas de los árboles o los cambios de iluminación durante el día o el cambio de día a noche. No solo se enfoca en la videoseguridad propiamente dicha, sino también en la observación del comportamiento de personas y/o objetos en un escenario como

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanus

la vía pública. Para ello se han instalado los siguientes analíticos de video inteligentes:

- Detector de movimiento por software: con la capacidad de configurar zonas de detección ilimitadas con diferentes parámetros de objetos a detectar y frecuencia de operación de detección.
- Función de zoom automático: ampliación automática de objetos en movimiento en el campo de visión de la cámara.
- Identificación de objetos: utilizando muestras establecidas, debe posibilitar búsqueda forense por posición de objeto, tamaño, proporciones, varios colores y una muestra.
- Rastreo entre cámaras: seguimiento de objetos en movimiento en forma forense predeterminado por varios criterios (por muestra, por tamaño, por varios colores), entre varias cámaras, con la capacidad de mostrar una trayectoria del objeto en los planos del sitio.
- Rastreo de objetos en movimiento: en el campo de visión de la cámara y generación de alarmas cuando una línea se cruza en una o ambas direcciones, cuando un objeto ingresa a una zona, cuando un objeto permanece en la zona por mucho tiempo.
- Búsqueda forense de eventos: para generen alarmas preconfiguradas, ejemplo cruce de líneas.
- Recuento de visitantes: que entran y salen a través de una o varias entradas.
- Detección de rostros: detección de rostros en marco.
- Reconocimiento Facial: deberá posibilitar la integración de plataforma de Reconocimiento Facial para reconocer rostros contra una base de datos previamente establecida de hasta 10.000 personas.
- Monitoreo de multitudes: aglomeraciones.
- Detección de Sabotaje de Cámaras: que identifique el desenfoco deliberado de la cámara; el desvío una cámara de su campo de visión predeterminado; el incendio de una cámara y el bloqueo de la vista de una cámara.
- Mapa de calor de densidad de tráfico: permiten crear mapas de calor basados en la intensidad del tráfico en varias partes de un cuadro.
- Detector de objetos abandonados: que detecte objetos abandonados (y/o perdidos) en la imagen y los resalte en la pantalla.
- Detector de filas de espera: que genere una alarma cuando el número de personas que están en la misma ha excedido el umbral predeterminado.
- Mapa de calor: Posibilidad de configurar el área de cobertura de la cámara en un plano de sitio, mostrando el mapa de calor de densidad de tráfico para una cámara específica
- Detección de sonidos fuertes: identificación de sonidos por encima de niveles normales al ámbito monitoreado.
- Detección de humo y fuego
- Ojo de pez / Dewarping: poseer funcionalidades sobre cámaras panorámicas y cámaras Ojo de Pez

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

- Búsqueda sospechosa: seleccionar y ofrecer imágenes congeladas y/o secuencias de video con imágenes de personas parecidas a diferentes en cámaras en orden cronológico. Dibujar la trayectoria del movimiento del objeto en el plano precargado. Buscar objetos por su forma, color, tamaño, posición en el marco en el archivo de video usando la foto descargada.

**2.6.3.- Dispositivos Móviles (Cobertura ONLINE):** El servicio debe incluir la configuración, gestión y mantenimiento de los sistemas que posee el Municipio con sus debidas Certificaciones y Permisos de los fabricantes de los sistemas. Sistemas para personas con capacidad de transmisión en tiempo real, almacenamiento en el dispositivo y generación de alarmas, los mismos deberán administrarse y guardar tanto imágenes como video por el periodo de 30 días. Verificación de la cobertura online dentro del municipio a través de la cobertura de telefonía móvil 4G.

Tanto la transmisión de video, almacenamiento y fotografías se realizan bajo solicitud del operador del equipo.

Se debe observar el correcto funcionamiento de los procesos de backup de los diferentes dispositivos y controlar la correcta generación de alarmas.

**2.6.4.- LPR:** Debe contemplarse el mantenimiento de la plataforma LPR EOCORTEX que gestiona la detección y reconocimiento de las patentes de automóviles. La administración del sistema tendrá como objetivo realizar un control mediante el uso de listas "blancas" y/o "negras".


Cuando un vehículo circule por estas zonas, el sistema debe reconocer la patente y hacer la búsqueda en una base de datos generada localmente. En caso de estar en una lista negra (o no estar en una lista blanca, dependiendo de la modalidad de uso), se generará un evento que disparará una alerta a los operadores del Centro de Monitoreo.

El software debe ser capaz de reflejar el estado actual de las cámaras para saber a simple vista si están funcionando correctamente.

Cada reconocimiento que realice el sistema estará constituido por los siguientes datos:

- Captura de la patente.
- 1 (una) imagen blanco y negro de la chapa patente
- 1 (una) imagen blanco y negro de la imagen completa para poder ver el vehículo
- El resultado del reconocimiento de datos.

Permite realizar búsquedas por fecha y hora de chapa patente. Los resultados de la búsqueda son exhibidos dentro de la aplicación incluyendo fecha y hora, imagen blanco y negro de la chapa patente.



MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Unico de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

**2.6.5.- Reconocimiento Facial:** El servicio debe incluir la configuración, gestión y mantenimiento de los sistemas que posee el Municipio con sus debidas Certificaciones y Permisos de los fabricantes de los sistemas.

El Oferente debe presentar en la oferta Certificación técnica emitida por el Fabricante o Representante del mismo en Argentina; que acredite al oferente y al personal técnico del mismo, para gestionar, configurar y operar el software de Reconocimiento Facial propiedad del Municipio (PSIM – PYSM-ADDVISION). Es requisito Excluyente.

Software de detección e identificación de rostros de personas en tiempo real en ámbito urbano con una base de datos de 10.000 registros. Este sistema tiene la capacidad de detectar un índice de efectividad superior al 75%, tanto en horario diurno como nocturno en condiciones de luz apropiadas.

El sistema es capaz de comparar con una base de datos propia y en caso de encontrar coincidencia emitir una alarma, generando un registro del evento. Todos los datos asociados a esos eventos son almacenados en una base de datos, comprendiendo las fotos y demás datos identificatorios de los individuos.

El sistema debe funcionar las 24 hs, tanto de día como de noche con suficiente iluminación a cargo del Municipio.

**2.7.- Red de Transmisión de Datos e Imágenes:** Esta red conecta y transporta el streaming de las imágenes de todos los puntos de captura hasta el Centro de Datos y de Monitoreo del Centro Único de Comando y Control. El tendido de Fibra Óptica está basado en Tecnología GPON.

El mantenimiento de dicha red está incluida dentro del servicio, contemplando:

- Topología e infraestructura para el tendido de Fibra Óptica y Nodos Concentradores.
- Tendido de Red de Fibra Óptica. Por un total de 165 km existentes integrada por conectores, casetes, botellas, cajas estancos y anclajes.
- Nodos Concentradores, incluyendo el equipamiento asociado: APs, rack, switches, etc. Por un total de 4 nodos.

GOGGIA  
Martin Antonio

Firmado digitalmente por  
GOGGIA Martin Antonio  
Fecha: 2023.10.30  
15:22:10 -03'00'

MATIAS DAMIAN CORIA  
Director Gral. Del Centro Único de  
Comando y Control  
Municipio de Lanús

Certificación de SOLICITUD DE PEDIDO 2023 - 302 N° 314  
Archivo N° 6



RESPONSABLE RECEPCION DOCUMENTACION



Firmante: JOSE MARIA ERICA  
Firmado el: 27/09/2023 14:17:17  
Válido hasta el: 31/12/2023 13:02:50



## PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 87/2023

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

**120 DIAS, DENTRO FECHA PRESENTACION FACTURA PARCIAL MENSUAL**

Lugar de Entrega:

302 - SECRET. DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUST

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABILES

Solicitudes:

5-3593

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 09/11/2023 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Precio	
						Unitario	Total
1	333.103.00277	10,080	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA CON ANALISIS INTELIGENTE 840 DISPOSITIVOS MENSUALES - SEGUN PLIEGOS AÑO 2024 .			
2	333.103.00277	480	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA LPR- 40 DISPOSITIVOS MENSUALES SEGUN PLIEGOS-AÑO 2024 .			
3	333.103.00277	120	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MOVILES PARA CAMINANTES 10 DISPOSITIVOS MENSUALES- SEGUN PLIEGOS AÑO 2024 .			
4	333.103.00277	120	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA ANALITICAS CON RECONOCIMIENTOS FACIAL- 10 DISPOSITIVOS MENSUALES- SEGUN PLIEGOS AÑO 2024 .			
5	339.103.00050	12	MES	MANTENIMIENTO DE CENTRO DE MONITOREO MOVIL SEGUN PLIEGOS AÑO 2024 .			
6	333.103.00277	10,080	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA CON ANALISIS INTELIGENTE-840 DISPOSITIVOS MENSUALES- SEGUN PLIEGOS			

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



## PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 87/2023

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

120 DIAS, DENTRO FECHA PRESENTACION FACTURA PARCIAL MENSUAL

Lugar de Entrega:

302 - SECRET. DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUST

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABILES

Solicitudes:

5-3593

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 09/11/2023 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

				AÑO 2025			
7	333.103.00277	480	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA LPR-40 DISPOSITIVOS MENSUALES SEGUN PLIEGOS- AÑO 2025			
8	333.103.00277	120	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MOVILES PARA CAMINANTES-10 DISPOSITIVOS MENSUALES SEGUN PLIEGOS - AÑO 2025			
9	333.103.00277	120	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA ANALITICAS CON RECONOCIMIENTO FACIAL- 10 DISPOSITIVOS MENSUALES SEGUN PLIEGOS-AÑO 2025			
10	339.103.00050	12	MES	MANTENIMIENTO DE CENTRO DE MONITOREO MOVIL SEGUN PLIEGOS-AÑO 2025			
11	333.103.00277	10,080	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA CON ANALISIS INTELIGENTE-840 DISPOSITIVOS MENSUALES SEGUN PLIEGOS- AÑO 2026			
12	333.103.00277	480	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA LPR-40 DISPOSITIVOS MENSUALES- SEGUN PLIEGOS-AÑO 2026			
13	333.103.00277	120	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA			

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



## PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 87/2023

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

120 DIAS, DENTRO FECHA PRESENTACION FACTURA PARCIAL MENSUAL

Lugar de Entrega:

302 - SECRET. DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUST

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABLES

Solicitudes:

5-3593

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 09/11/2023 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

				MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MOVILES PARA CAMINANTES-10 DISPOSITIVOS MENSUALES SEGUN PLIEGOS -AÑO 2026			
14	333.103.00277	120	U.	MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA MANTENIMIENTO MENSUAL POR DISPOSITIVO DE CAPTURA ANALITICAS CON RECONOCIMIENTO FACIAL 10 DISPOSITIVOS MENSUALES SEGUN PLIEGOS- AÑO 2026			
15	339.103.00050	12	MES	MANTENIMIENTO DE CENTRO DE MONITOREO MOVIL SEGUN PLIEGOS -AÑO 2026			
				Total:			

Total de pesos: .....

(\$.....).

Notas Aclaratorias:

### CONDICIONES GENERALES

Sírvase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Pliego de Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara vuestra propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION. LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCA. Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.

FECHA:\_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE